CONTRATO DE SUMINISTRO 188 DE 2016

OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SU UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ**
CONTRATISTA:	BIOART S.A.
VALOR TOTAL:	$ 28177091 incluido IVA
CDP:	140 de 2016
PLAZO:	30 de junio de 2016

Entre **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en Duitama - Boyacá en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental número 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión número 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **BIOART S.A.** identificada con el NIT. 805,026,666-8 representada legalmente por **MAURICIO GIRALDO LONDOÑO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16782217 expedida en Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** realizó convocatoria pública No. 08 de 2016 con el fin recibir propuestas para el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SU UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ. SEGUNDA:** Que agotado el procedimiento respectivo, se recibieron propuestas que fueron sometidas a las evaluaciones pertinentes de las cuales se concluyó que la propuesta presentada por la **CONTRATISTA** es conveniente para el **HOSPITAL. TERCERA:** Que el presente proceso de Convocatoria Pública culminó con la adjudicación realizada a través de resolución No. 102 de 18 de marzo de 2016, proferida por el gerente del Hospital, acto que se publicó en la página web del Hospital, de conformidad con el termino de condiciones. **CUARTA:** Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política , leyes y el Acuerdo 08 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 140 de 2016, para la celebración del presente contrato de suministro.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SU UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ

SEGUNDA.- ALCANCE DEL SUMINISTRO: El contrato comprende el suministro de los siguientes insumos:

SETS	*DESCRIPCION*	*MARCA*
19	ESPACIADORES DE TENDON	WRIHGT MEDICAL
24	PROTESIS DE SWANSON	WRIHGT MEDICAL
71	SISTEMAS DE FIJACION BIODEGRADABLES PARA LESIONES OSTEOCONDRALES: HOMBRO, RODILLA, TOBILLO, PIE, CODO Y PUÑO	CONMED LINVATEC
TOTAL CONTRATO		**28.177.091**

RADICADO

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios de cada uno de los elementos que integran cada ítem, serán los establecidos en la respectiva oferta presentada por el contratista, la cual se entiende integrada al presente contrato. Así mismo, se entiende que los precios indicados en la respectiva oferta incluyen IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al **CONTRATISTA**, además de los elementos listados, cualquiera de los productos y referencias ofertados según lo establecido en el pliego de condiciones, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, por ningún motivo el contratista podrá sobrepasar el monto del contrato, y el presupuesto asignado a la respectiva unidad funcional.

PARÁGRAFO TERCERO: Los ítems señalados son meramente indicativos, y no impiden que **el HOSPITAL** pueda solicitar otros que no se encuentren mencionados en la presente cláusula atendiendo la necesidad del usuario, sin embargo, **el CONTRATISTA** debe mantener los precios ofertados en su propuesta en todos los ítems ofertados, se encuentren o no incluidos en la presenta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO: El suministro en la Unidad Funcional de Zipaquirá estará condicionado a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de las mencionadas unidades funcionales; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el suministro terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de las unidades funcionales será reversado.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales inherentes al tipo de contrato y a la naturaleza jurídica de las partes, **el CONTRATISTA** se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, celeridad, oportunidad y economía procesal, además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del objeto contractual y las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual según lo previsto en la convocatoria No. 08 de 2016, en las condiciones ofertadas en la propuesta, en el clausurado del presente contrato, y las disposiciones legales; así mismo, velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta **el HOSPITAL.**
3. Entregar en comodato como parte integral del objeto contractual, los equipos y apoyo tecnológico necesarios para el correcto consumo de los insumos suministrados, sin costo adicional.
4. Brindar soporte técnico especializado, por medio de un profesional en instrumentación quirúrgica, para la orientación de la utilización de los insumos en el acto quirúrgico y para el manejo de los equipos y material necesarios para el suministro.
5. Brindar capacitación a los funcionarios que participen en la implementación del insumo, según sea el caso y por indicación del **HOSPITAL.**
6. Recoger y retirar del **HOSPITAL**, así como efectuar una correcta disposición final de los residuos que resulten de la utilización de los insumos contratados, de acuerdo a la normatividad vigente, si a ello hubiese lugar teniendo en cuenta las características de los bienes y la esencia y naturaleza del objeto contractual.
7. Garantizar que la calidad de los productos corresponde a referencias solicitadas en las especificaciones técnicas, así como marcas y/o muestras que se presentaron en la oferta y que fueron aceptadas por **EL HOSPITAL.** Constituirá incumplimiento contractual la variación de la calidad y/o demás condiciones de los productos.
8. No podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de empaques o presentación de los mismos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado.
9. Responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas o las cosas por negligencia u omisión imputables **AL CONTRATISTA.**
10. Cumplir con los valores agregados ofertados en la propuesta presentada, si a ello hubiere lugar.
11. Transportar los productos teniendo en cuenta las características de los mismos.
12. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato

13. Entregar los insumos completos en la Central de Esterilización de la unidad funcional correspondiente a la solicitud y según los tiempos señalados por el supervisor del contrato, sin costo adicional.
14. Avisar oportunamente al **HOSPITAL** de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
15. Sostener el precio de los productos hasta la liquidación del contrato.
16. Relacionar y conciliar mensualmente la ejecución del negocio con el supervisor del contrato en los términos estipulados en el presente contrato.
17. Efectuar las entregas de los bienes contratados en la forma prevista en este contrato y dentro de los plazos acordados.
18. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Recibir los bienes, siempre y cuando cumplan con las características señaladas en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Exigir del **CONTRATISTA** y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas.

QUINTA. CONDICIONES DE COMODATO: En caso que **el CONTRATISTA** ofrezca comodatos o resulte necesario apoyo tecnológico para el consumo o uso de los insumos contratados, el mismo se encontrará regulado por los siguientes parámetros:

1. El comodato es accesorio al contrato de suministro, por lo tanto tendrá la misma suerte jurídica que su contrato principal. En consecuencia, la duración del comodato estará determinada por la duración del suministro.
2. Los bienes presentados en comodato para el procesamiento o utilización óptima de los insumos ofertados y solicitados deberán encontrarse en condiciones óptimas, siempre y cuando la tecnología sea de la aceptación de sus eventuales operadores y cumplan los requerimientos de los actuales términos de referencia.
3. Los bienes entregados en comodato deberán incluir mantenimiento y todos los insumos necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo. **El HOSPITAL** se abstendrá de efectuar cualquier clase de erogación económica para el mantenimiento del (los) mismo (s), así como para cualquier valor por razón de seguros.
4. **El CONTRATISTA** deberá asegurar los bienes ofrecidos como apoyo tecnológico en virtud del comodato.

SEXTA. CONDICIONES DEL APOYO TECNOLÓGICO, SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIONES: Se entenderá por apoyo tecnológico, todo el instrumental (brocas, tarrajas, etc.), motores y demás equipos necesarios para la colocación del material contratado; las condiciones del apoyo tecnológico en el presente negocio serán las siguientes:

1. **El CONTRATISTA** se obliga para con **el HOSPITAL** a prestar soporte técnico y médico para las cirugías a realizar con los materiales de osteosíntesis contratados, para tal efecto, entre otras, deberá colocar un (a) instrumentador (a) quirúrgico (a) profesional, tiempo completo, en el horario que el supervisor disponga.
2. **El CONTRATISTA** se obliga para con **el HOSPITAL** a entregar en calidad de comodato todo el instrumental (tales como brocas, tarrajas, etc.), motores y demás equipos necesarios para la colocación del material contratado los cuales deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, y que no tendrán costo alguno para **el HOSPITAL.** Dicho comodato se entenderá incluido dentro del presente contrato, relacionando los elementos a entregar en un anexo o informe de supervisión o un documento de relación adelantado conjuntamente con el supervisor administrativo.
3. En el caso del numeral anterior, **el HOSPITAL** no asegurará dichos apoyos tecnológicos toda vez que no le es posible suscribirlos sobre bienes que no sean de propiedad del mismo.

4. El apoyo tecnológico deberá ser entregado en la Central de esterilización del **HOSPITAL** debidamente relacionado y discriminado.
5. En ningún caso **el CONTRATISTA** podrá cobrar sumas adicionales por el préstamo, comodato, uso, etc., del apoyo tecnológico.
6. El apoyo tecnológico deberá poseer las calidades técnicas que le permitan funcionar óptimamente y los perjuicios que se llegasen a ocasionar por la ausencia o mala calidad de los mismos constituirán siniestro para el caso de la garantía de cumplimiento y calidad. Por tanto, **el HOSPITAL** tampoco pagará las brocas, tarrajas y demás apoyo tecnológico que se dañen ya que se asumirá que tuvieron un exceso de uso antes de entregarlas **al HOSPITAL**.
7. En caso de ofrecer capacitaciones para el personal, las personas a enviar a dichas capacitaciones serán elegidas por la Gerencia del **HOSPITAL**. En caso que el **CONTRATISTA** realice ofrecimientos sin previa autorización de gerencia se entenderá como corrupción y, en consecuencia, se declarará el incumplimiento del contrato y se realizará los procedimientos para sancionar dicha actividad.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con **el HOSPITAL** a entregar los insumos contratados de la siguiente manera:

1. **El CONTRATISTA** se obliga para con **el HOSPITAL** a entregar los materiales para osteosíntesis contratados en la central de esterilización de las unidades funcionales de Bogotá Y Zipaquirá, de acuerdo con las solicitudes que efectué **el HOSPITAL**, que para todos los casos constituirá parte integral del presente contrato; incluyendo todo el instrumental (tales como brocas, tarrajas, etc.), motores y demás equipos necesarios para la colocación del material contratado, los cuales deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, empaque y almacenamiento.
2. Los insumos a entregar deberán ser nuevos, cumplir con la normatividad vigente, y guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por **el HOSPITAL**, a costo del **CONTRATISTA. El HOSPITAL** podrá inspeccionar el material.
3. **El CONTRATISTA** deberá entregar un "set" o juego completo de materiales para osteosíntesis, de acuerdo a la naturaleza de la cirugía a efectuar.
4. **El CONTRATISTA** podrá identificar los productos con un autoadhesivo, desprendible. Dicho autoadhesivo deberá identificar plenamente el material de osteosíntesis.
5. **El CONTRATISTA** deberá entregar en la Central de esterilización un documento, legible y completo, de **REMISIÓN** del material para osteosíntesis solicitado, en dos (2) copias, una para la supervisión y otra para la jefe de la central de esterilización. En dicho documento se deberá relacionar, lo más discriminadamente posible:

A. El material para osteosíntesis, cantidades por elementos y precios unitarios.
B. El nombre del paciente y su identificación.
C. El Nombre del médico programado para la cirugía.

6. Las entregas para cirugías programadas (diferentes a las del área de urgencias) deberán realizarse entre las siete de la mañana (**7:00 AM**) y las cinco y treinta de la tarde (**5:30 PM**) los días hábiles. Solo en caso excepcionales, previamente acordados con el supervisor, se podrá realizar entregas los días no hábiles entre las siete de la mañana (**7:00 AM**) y las doce del mediodía (**12:00** M).
7. **El HOSPITAL** deberá hacer la solicitud antes de las doce del mediodía (**12:00 M**) del día anterior en que pretenda recibir los insumos contratados necesitados, la comunicación se realizará por los medios convenidos con el supervisor para tal fin, el contratista deberá confirmar el recibo de la solicitud.
8. **EL CONTRATISTA y el HOSPITAL**, deberán cumplir con los horarios anteriores para que los insumos contratados solicitados se reciban en **el HOSPITAL** con un día de anterioridad al de la cirugía programada.
9. Atender las situaciones para el área de urgencias dentro de las seis (**6**) horas siguientes a la solicitud que le haga **el HOSPITAL** mediante cualquier tipo de comunicación.
10. Mantener en consignación en **el HOSPITAL** los materiales de osteosíntesis que el supervisor del contrato le indique mediante comunicación escrita, por cada una de las sedes para la atención de urgencias.
11. **El HOSPITAL** podrá exigir **al CONTRATISTA** el cambio de los insumos entregados cuando a criterio del supervisor el apoyo tecnológico no ofrezca las condiciones necesarias para su utilización o fin perseguido.

12. **El CONTRATISTA** no podrá exigir ningún emolumento **AL HOSPITAL** para la entrega de los materiales para osteosíntesis en las unidades funcionales de Bogotá y Zipaquirá.
13. Colocar un representante comercial en comunicación directa y permanente con el **HOSPITAL**, para efectos de verificar la ejecución del contrato. Para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá notificar al **HOSPITAL** un número de teléfono móvil y correo electrónico donde comunicarse con el representante. La falta de comunicación (móvil desactivado, móvil cancelado, móvil suspendido, número equivocado, móvil apagado, móvil perdido) constituirá incumplimiento del contrato.

OCTAVA. CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN O RETIRO DEL MATERIAL: Las condiciones de devolución o retiro serán las siguientes:

1. Colaborar en la confección de una hoja o relación de gasto o consumo de materiales para osteosíntesis.
2. La hoja o relación de gasto o consumo de materiales para osteosíntesis se suscribirá tanto por **el HOSPITAL** como por **el CONTRATISTA**, a través de las personas que intervengan en la implementación del insumo, de la cual se producirán cuatro (4) ejemplares: el original para la oficina de osteosíntesis, copia para la central de esterilización, copia para la historia clínica, y copia para **el CONTRATISTA.**
3. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **el HOSPITAL** a efectuar el retiro de los materiales de osteosíntesis remisionados y no consumidos por **el HOSPITAL.**
4. Los materiales para osteosíntesis a retirar serán consistentes con el documento de remisión y la hoja de consumo o gasto, realizada al finalizar la cirugía en las salas de cirugías. En caso de cualquier inconsistencia entre el original y los demás ejemplares, prevalecerá lo consignado en el original.
5. Los materiales para osteosíntesis deberán ser retirados como máximo, hasta las doce del mediodía (12:00 M) del día hábil inmediatamente siguiente de la cirugía.

NOVENA. CONDICIONES DE LIBERACION PRESUPUESTAL. Las condiciones de la liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
2. En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado o incumplimiento en la entrega, calidad del producto o en las condiciones de facturación, el **HOSPITAL** podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que el **HOSPITAL** ofrece.

DÉCIMA. CONDICIONES DE FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. La factura deberá estar acorde a los precios de los insumos contratados, y a las condiciones comerciales y financieras ofrecidas.
3. **El CONTRATISTA** deberá identificar los insumos a cobrar de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, sin perjuicio que **el CONTRATISTA**, además, también lo identifique con el nombre comercial del productor, el número de remisión y de referencia de cada producto. Así mismo el nombre e identificación del paciente.
4. **El CONTRATISTA** facturará **al HOSPITAL**, en orden cronológico de entrega y/o consumo de los insumos contratados.
5. La facturación deberá efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la confirmación del consumo final efectuada por la jefe de la Central de Esterilización y remitida a la Oficina de Osteosíntesis. En caso que no sea un día hábil, la facturación se deberá efectuar dentro de las veinticuatro (24) horas del día hábil inmediatamente siguiente.
6. La facturación deberá radicarse en la Oficina de Osteosíntesis **del HOSPITAL** en horarios de oficina, y copia vía correo electrónico al responsable de la Unidad Funcional por indicación del supervisor.
7. En caso de agotarse, con la respectiva factura, el valor total del Registro Presupuestal, **el CONTRATISTA** deberá indicar que es la última factura con respecto a tal.

8. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presupuesto asignado a la unidad funcional, **el CONTRATISTA**, deberá manifestarlo al supervisor del contrato, para considerar la respectiva liquidación o su adición.
9. Efectuar **nota crédito independiente** por un valor equivalente al descuento comercial **y financiero** ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integra del presente contrato, si a ello hubiere lugar.
10. No se recibirán facturas del **CONTRATISTA** por parte del **HOSPITAL** si no incluye o cumplen con las condiciones de facturación. De la misma manera tampoco se recibirán si no se ha retirado o devuelto el material para osteosíntesis no utilizado o consumido en las cirugías.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, **el CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura como una nota en el formato recontrol y ejecución del contrato, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del Presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. **El CONTRATISTA** deberá relacionar mediante documento escrito y que deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato para conciliar la ejecución.
2. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato. Dicho formato deberá tener el visto bueno del supervisor.
3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual tendrá que sostener como mínimo una entrevista al mes según lo solicitado por el supervisor, en las instalaciones **del HOSPITAL**, con el fin de conciliar la ejecución del contrato. La inasistencia o inobservancia de lo anterior puede constituir incumplimiento.
4. En caso de agotarse, con la respectiva factura, el valor total del Registro Presupuestal, **el CONTRATISTA** deberá indicar que es la última factura con respecto a tal.
5. El Supervisor del contrato mediante acta aprobará la factura y el monto a cancelar, previa entrada de los elementos.

DÉCIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($28177091) incluido IVA**, que se cancelará a noventa (90) días de la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja y a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por **el HOSPITAL**, previa presentación al supervisor de:

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe del contratista, certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **140 DE 2016**

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato, **la CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

2. **CALIDAD:** Por cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, por el plazo del contrato y un (1) año más a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

PARÁGRAFO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, **la CONTRATISTA** se obliga a ampliar, en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)** contados desde el acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato; sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por **la CONTRATISTA.**

DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, **la CONTRATISTA** deberá constituir las garantías señaladas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sea aprobada la garantía única y exista registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, **la CONTRATISTA** se obliga a pagar a **El HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por **la CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **HOSPITAL.**

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se consideran incluidas las mencionadas cláusulas excepcionales.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACION DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si **la CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: La CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

TRIGÉSIMA. INDEMNIDAD: La CONTRATISTA mantendrá Indemne **al HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **LA CONTRATISTA,** éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL HOSPITAL. LA CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **EL HOSPITAL,** ocasionaos por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de **EL HOSPITAL.**

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado **EL HOSPITAL** a la reparación patrimonial de algún daño imputable al **CONTRATISTA, EL HOSPITAL** repetirá en contra de éste.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Convocatoria Pública No. 008 de 2016, propuesta y documentos de **EL CONTRATISTA,** certificado de disponibilidad presupuestal, acta del Comité de Compras y Contrato a través de la cual se recomienda la presente contratación y resolución de adjudicación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **LIDER DE PROYECTO DE FARMACIA,** o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas,

calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 MAR 2016

EL HOSPITAL

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
GERENTE

EL CONTRATISTA

BIOART S.A.
Representante Legal

Proyectó: Profesional en Misión
Contratos

Revisó: Jefe Oficina Jurídica

Líder de Proyecto Farmacia
Con la firma impuesta se entiende notificado de la supervisión

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

NIT 899999032 - 5

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1538 DEL AÑO FISCAL: 2016

CONTRATO: 188/2016

A nombre de: 805026666 BIOART S.A. Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
140	21/01/2016	B	31/12/2016	41003	01	MATERIAL PARA OSTESINTESIS	$ 28.177.091,00
						VALOR TOTAL ACTUAL:	**$ 28.177.091,00**

OBJETO RP: ADQUISICION DE MATERIAL PARA OSTEOSINTESIS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/04/2016

MARLESBY SOTELO PUERTO

Subdirector Operativo con funciones de la Dirección Financiera

Usuario: 79002514

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.] NIT [899999032-5]

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA — PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

12-06-2015-1317-P-05-PSUS2R0000000044

No. POLIZA **C-100017441** No. ANEXO **0** No. CERTIFICADO **10123577**

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 14/04/2016	24:00 Horas del 30/06/2017

FECHA EXPEDICION 14/04/2016

SUC. EXPEDIDORA CALI DIRECCION AVENIDA 5A NORTE NO. 21N-22 OFC. 201 TELEFONO 6615411

TOMADOR	**BIOART S.A.**	NIT	805.026.666-8
DIRECCION	KR 106 15 45 CIUDAD JARDIN	TELEFONO	4865859
ASEGURADO	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**	NIT	899.999.032-5
DIRECCION	CARRERA 8 NO. 0-55 SUR	TELEFONO	4077005
BENEFICIARIO	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**	NIT	899.999.032-5
DIRECCION	CARRERA 8 NO. 0-55 SUR	TELEFONO	4077005

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO No.188 DE 2016, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE METERIALES DE OSTEOSINTESIS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SU UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.

- SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADA POR LOS DAÑOS PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DEL USO DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS.

- SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA Y HOSPITALARIA.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.
OFICINA JURIDICA
APROBADO
14 ABR 2016
CONTRATO 188-2016
FIRMA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMA $
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 14/04/2016	24:00 Horas del 30/10/2016	5,635,418.20	25,000.00
CALIDAD	00:00 Horas del 14/04/2016	24:00 Horas del 30/06/2017	8,453,127.30	30,709.00
		TOTAL ASEGURADO	14,088,545.50	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
OGLIASTRI ZEA Y CIA	AGENCIAS	100.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER

COASEGURADORES	% PARTICIPACION

PRIMA BRUTA	$	55,709.00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	$	55,709.00
OTROS	$	7,800.00
IVA	$	10,161.00
TOTAL A PAGAR	$	73,671.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO. Fecha de Pago : 14/04/2016

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 7 JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA)

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- INTERMEDIARIO -

TOMADOR

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

05GJ02-V1

ACTA DE INICIO

CONTRATO			
NÚMERO:	**188**	Del Año:	**2016**
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA		
NIT:	899.999.032-5		
CONTRATISTA:	BIOART SA		
C.C./N.I.T	**805.026.666-8**		
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SU UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.**		
VALOR:	**$ 28.177.091**		
PLAZO:	**HASTA 30 DE JUNIO 2016**		
Fecha de aprobación de la póliza(s)	**14 DE ABRIL 2016**		
FECHA DE INICIO (Día/mes/año)	**15/04/2016**		
FECHA DE FINALIZACIÓN (Día/mes/año)	**30/06/2016**		
SUPERVISOR: (Nombre y cargo)	**AURA ENIT AHUMADA PARRAGA** **Líder de Proyecto Farmacia**		

El (15) de (04) del (2016), se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C. los suscritos, mayores de edad, a saber: (AURA ENIT AHUMADA PARRAGA) identificado con Cédula de Ciudadanía No. (39.664.958) en su condición de supervisor del Contrato N° (188) , en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** identificado con **NIT 899.999.032-5**, de una parte; y por la otra, **(MAURICIO GIRALDO LONDOÑO)** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. (16782217), en su calidad de Representante Legal de la empresa (BIOART SA) Identificada con NIT/CC (805.026.666-8) con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato. Para constancia se firma por las partes,

Firma
AURA ENIT AHUMADA PARRAGA
Supervisor

Firma
MAURICIO GIRALDO LONDOÑO
Contratista

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
OFICINA DE CONTRATOS
22 ABR 2016

Calidad soy yo!